



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones...*";
- Que**, el artículo 323 del COOTAD establece lo siguiente: "*(...) El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, (...)*";
- Que**, el artículo 1442 del Código Civil, señala: "*Si el donatario estuviere en mora de cumplir lo que en la donación se le ha impuesto, tendrá derecho el donante, o para que se obligue al donatario a cumplirlo, o para que se rescinda la donación. (...)*";
- Que**, los artículos 1453 y 1454 del Código Civil establecen que las obligaciones nacen, entre otras, de los contratos o convenciones, siendo estos el acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa;
- Que**, el artículo 1561 del Código Civil, establece: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales.*";
- Que**, mediante escritura pública otorgada el 11 de agosto de 1980, ante el Dr. Jorge Campos Delgado, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito otorgó en donación a favor del partido político Izquierda Democrática el predio No. 44612, clave catastral No. 10704-10-014, ubicado en la calle Polonia y Av. Eloy Alfaro, sector La República, parroquia Iñaquito, a fin de que se lo destine al

RESOLUCIÓN No. **C** 540

funcionamiento de la sede social del referido partido político, en base a la resolución del Concejo Metropolitano de 26 de junio de 1980;

- Que**, la cláusula tercera del referido contrato de donación, relacionada con la condición resolutoria expresa de la misma, señala: *"(...) Igualmente es condición resolutoria expresa de la donación, la de que el Partido Político "Izquierda Democrática" no destinare a perpetuidad el inmueble objeto de la donación a la construcción del edificio para el funcionamiento de su sede social, se producirá asimismo, como efecto inmediato, la resolución de este contrato."*;
- Que**, la cláusula quinta del referido contrato de donación, establece: *"Si la institución Donataria no cumple con todas y cada una de las obligaciones establecidas en este contrato, si incurriere en una de las prohibiciones determinadas en las cláusulas que anteceden, se resolverá expresamente el presente contrato y el inmueble revertirá a favor de la Municipalidad, sin el reconocimiento de valor alguno por los gastos invertidos en la construcción, de acuerdo a lo pactado entre las partes y aceptado por el Donatario."*;
- Que**, mediante oficio No. 099-AMC-2013 de 17 de julio de 2013, la Dra. María José Mantilla, Supervisora Metropolitana, adjunta los informes de la inspección realizada al predio objeto de la donación, del cual se desprende la constatación de que en el mismo se encuentran funcionando al menos dos instituciones privadas, quienes utilizan dichas oficinas bajo la figura de arrendamiento al partido político Izquierda Democrática;
- Que**, mediante oficio No. 3569-2013-DMGBI de 29 de junio de 2013, el Arq. Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remite su informe técnico, el cual en su parte pertinente manifiesta: *"... De los documentos anteriormente mencionados y en base al informe presentado por la Agencia Metropolitana de Control se desprende que al haber arrendado el bien inmueble a las personas jurídicas mencionadas se ha destinado el bien inmueble a otro fin que no es el funcionamiento del Partido Político y por ende se produce la verificación de la condición resolutoria del contrato mencionado."*; y,
- Que**, mediante oficio, referencia expediente No. 3906-2013, el Dr. Paúl Romero Osorio, Subprocurador Metropolitano, remite su informe legal, el mismo



RESOLUCIÓN No. **C**, 540

que luego de las consideraciones técnicas y jurídicas, señala: "(...), Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano autorice la restitución del inmueble a favor del Municipio sin el reconocimiento de valor alguno por los gastos invertidos en la construcción o mejora del inmueble en cuestión. (...)".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 7, 57 literal a), 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Revertir la donación del predio No. 44612, clave catastral No. 10704-10-014, ubicado en la calle Polonia y Av. Eloy Alfaro, sector La República, parroquia Ñaquito, otorgada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a favor del partido político "Izquierda Democrática", mediante escritura pública de 11 de agosto de 1980, celebrada ante el Dr. Jorge Campos Delgado, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, en base a la resolución del Concejo Metropolitano de 26 de junio de 1980, debido al incumplimiento del objeto para el cual debió ser destinado el referido inmueble.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Procuraduría Metropolitana para que proceda con el trámite legal correspondiente, a fin de obtener la reversión de la donación, verificando que para tal efecto se cuente con toda la documentación que motiva la emisión de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles para que entre en posesión del inmueble, cuya donación es revertida, siguiendo todos los procedimientos legales e informe sobre el destino que se le dará al mismo.

**Disposición general única.-** La presente resolución debidamente protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, constituye título de dominio del bien cuya reversión se dispone, conforme lo establecido en la ley.

RESOLUCIÓN No. **C** 540

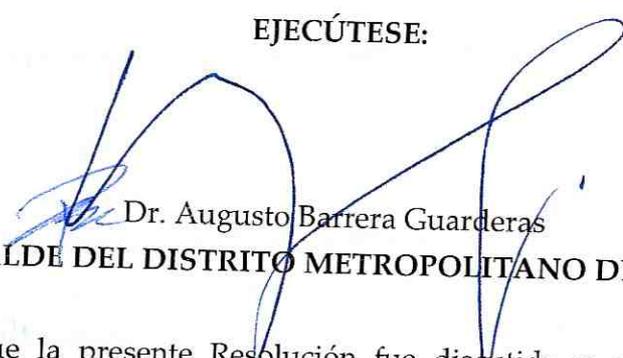
**Disposición transitoria.-** Encárguese a la Secretaría de Comunicación, la difusión del contenido de la presente resolución, así como de los informes que la motivan.

**Disposición final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, al 1 día del mes de agosto del año dos mil trece.-

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito, **02 AGO 2013**

**EJECÚTESE:**

  
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano, el 1 de agosto de 2013; y, sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el **02 AGO 2013**

**Lo Certifico.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**02 AGO 2013**

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**